

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de “Granja de Protección Sanitaria Especial” a la explotación porcina “Palazuelo”, del término municipal de Mérida con nº de registro 083/BA/0091 a nombre de Agropecuaria Vegas Altas, S.L.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “PALAZUELO”, propiedad de AGROPECUARIA VEGAS ALTAS, S.L., situada en el término municipal de Mérida, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 083/BA/0091.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 4 de febrero de 2005.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 192, de 22 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 185/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 185/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y

representación de MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 16.6.2004 por la que se inadmite reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo de su asegurado, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera cv-109 (Jaraicejo-Monroy), formulada ante la referida Consejería por importe de 1.945,13 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 192 de 22 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 185 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales DON LUIS MENA VELASCO, en nombre y representación de MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A., contra la resolución de dicha Consejería de fecha 16.6.2004 por la que se inadmite reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo de su asegurado, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera cv-109 (Jaraicejo-Monroy), formulada ante la referida Consejería por importe de 1.945,13 €, ANULAMOS la misma por no ser ajustadas a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autonómica demandada a abonar a MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A. la suma de 1.945,13 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 7 de febrero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ